

VISTO:

La Ley N° 8.614, y

CONSIDERANDO:

Que la misma modifica los artículos 42 y 51 entre otros del Decreto Ley 155 Estatuto del Docente Entrerriano;

Que incorpora en sus Artículos 5° y 6° la zona inhóspita y el porcentaje correspondiente a la misma dentro de la clasificación de los establecimiento escolares por su zona de ubicación;

Que el Consejo General de Educación, en su anterior gestión integro una comisión con participación gremial que se abocó al estudio de la situación de los establecimientos por su zona de ubicación;

Que esta comisión elaboró un documento que comprenda los nuevos criterios de clasificación por zona, incorporando en su análisis la zona inhóspita;

Que el documento propuesto considera la clasificación por zona de ubicación de las escuelas conforme a:

- I) Aspectos geográficos (distancia, medios, tipos de caminos, ubicación del Servicio).
- II) Aspectos administrativos (aspirantes al ingreso a la docencia).
- III) Aspectos Socio-culturales (medios de comunicación, servicios terciarios, provisión de agua, luz, etc.)
- IV) Permanencia en la escuela por razones del medio.

Que el mismo fue aplicado con carácter experimental en los departamentos de Islas del Ibicuy, Villaguay y Federal.

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución N° 282 C.G.E./70.-

Artículo 2°.- Aprobar el documento de la nueva clasificación de escuelas por su zona de ubicación que figura como Anexo a la presente Resolución.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a Direcciones de Enseñanza, Departamento de Supervisión Primaria, Direcciones Departamentales de Escuelas, Área Estadísticas y Censo y oportunamente archivar.-

